

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00790 - 00 (*Medidas cautelares*)

Niéguese la solicitud de embargo realizada por el apoderado de la ejecutante (Pg.20 pdf 01 mc.), toda vez que las medidas cautelares fueron limitadas en auto del 25/09/2020 (Pg.13 pdf 01 mc.), aunado a lo anterior, no se acreditó el trámite dado a los oficios No. 3.823 - 2020 y 3.822 - 2020, los cuales fueron retirados el 14/12/2020 (Pg.15-16 pdf 01 mc.), y devueltos con la afirmación de que las deudoras no trabajan en dichos lugares, sin aportar prueba de ello, ni constancia de haberse radicado las misivas.

Previo solicitar medidas cautelares, instese al apoderado del ejecutante para que allegue los respectivos oficios tramitados.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.42 del 05/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2764f0c2c69b282f02bc45f13ae0a66329210d371f92238bed8da6c266f9de9

Documento generado en 04/10/2021 04:06:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**